



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0678

(28 OCT 2022)

"Por medio del cual se prorroga el Decreto 443 del 2 de noviembre de 2021, prorrogado mediante Decreto 201 del 24 de abril de 2022 mediante el cual adoptaron medidas para restablecer y conservar el orden público que originan los equipos altoparlantes (Pick Up) o cualquier otro artefacto de amplificación sonora en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adicionan otras"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991: "Son atribuciones del gobernador. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que mediante el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual, en su literal b), numeral 2° establece las funciones de los alcaldes en cuanto a orden público se refiere, disponiendo:

Que así mismo, conforme lo establece el literal b) numeral 3° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al alcalde le compete igualmente: "Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito."

Que mediante Decreto No. 443 del 2 de noviembre de 2021 se adoptaron medidas para restablecer y conservar el orden público que originan los equipos altoparlantes (Pick Up) o cualquier otro artefacto de amplificación sonora en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante Decreto No. 201 del 29 de abril de 2022 se prorrogaron las medidas contenidas en el Decreto 443 de 2021 por seis (06) meses a partir del 6 de mayo de 2022.

Adicionalmente el Decreto No. 171 del 7 de abril de 2022 se tomaron medidas de distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, con el propósito de disminuir el riesgo de nuevos contagios por coronavirus Covid-19 en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se derogan unas disposiciones, y en el párrafo segundo, del artículo segundo estableció: "Se prohíbe el uso de cualquier medio de producción y amplificación de sonidos, dispositivos o accesorios y similares en el espacio público de la Peatonal Sector Spratt Bight. Decreto que se encuentra vigente.

Que de conformidad con el panorama de comportamiento contrarios a la convivencia y el informe criminológico y/o delictivo de la Policía Nacional, con estadísticas obtenidas de bases de datos institucionales para los periodos comprendidos antes y después de los decretos arriba citados se hace necesario prorrogar las medidas restrictivas adoptadas en el Decreto 443 de 2021, para la realización de eventos donde se utilizan los sistemas de sonido altoparlantes (pick up) en todo el Archipiélago, debido a la existencia de hechos y circunstancias que han generado alteración

del orden público, con el objeto de preservar la vida de los habitantes del Departamento Archipiélago y la reducción de violencia y delincuencia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prorróguese el Decreto 443 del 2 de noviembre de 2021, prorrogado mediante Decreto 201 del 24 de abril de 2022 mediante el cual se adoptaron medidas para restablecer y conservar el orden público que originan los equipos altoparlantes (Pick Up) o cualquier otro artefacto de amplificación sonora en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina partir del dos (2) de noviembre de 2022, y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo PRIMERO del Decreto 443 del 2 de noviembre de 2021 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBASE a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de seis (6) meses en El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos o eventos privados que conlleven la utilización de altoparlantes (pick Up) que afecte la tranquilidad pública.

PARAGRAFO: EXCEPTUASE de esta prohibición, los establecimientos y eventos legalmente autorizados, siempre que se atiendan los decibeles máximos de sonido señalados en el ordenamiento jurídico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se prohíbe el uso de cualquier medio de producción y amplificación de sonidos, dispositivos o accesorios y similares en el espacio público de la Peatonal Sector Spratt Bight. En Caso de requerirse su utilización dentro de un evento, este requerirá del respectivo permiso de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los residentes y turistas del departamento archipiélago, el incumplimiento de estas medidas dará lugar a las sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERTH HAWKINS SJOGREEN

GOBERNADOR

Proyectó: K.Howard - Secretaria de Gobierno
Revisó: KHoward - Secretario de Gobierno
Aprobó: KRodero - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: CRobinson - Administrativa Secretaria Privada.